

nes (Dirección General de la Marina Mercante), será preciso efectuar un curso con arreglo al temario que figura en el anexo.

Las Escuelas Superiores de la Marina Civil, de acuerdo con el citado temario, desarrollarán los programas en tres niveles, dirigidos a Oficiales, personal de Maestranza y personal de Marinería. La evaluación de los conocimientos adquiridos se celebrará en las Escuelas Superiores de la Marina Civil.

Art. 3.º A partir de la publicación de esta Orden, se establecerán en las Escuelas Superiores de la Marina Civil, cursos de treinta horas lectivas de duración, en los que se impartirán las enseñanzas teórico-prácticas correspondientes al programa del anexo.

Art. 4.º A efectos de lo establecido en esta Orden, se entenderá como «buque-tanque para el transporte de productos químicos», un buque construido y usado para el transporte a granel de cualquiera de los productos químicos líquidos.

Art. 5.º A partir del 1 de enero de 1984, las personas mencionadas en el artículo 1.º deberán estar en posesión del certificado creado en esta disposición, para poder formar parte de la tripulación de un buque-tanque para el transporte de productos químicos, salvo en el caso de aquellas personas a quienes afecte la disposición transitoria, que dispondrán de un plazo de dos años para obtenerlo siempre que continúen embarcados en los buques-tanque de los que se requieran certificado y que hayan cumplido el período de embarque que les exige el examen.

DISPOSICION TRANSITORIA

No obstante, lo dispuesto en el artículo 2.º, dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor de esta Orden, aquellas personas que hubieran permanecido embarcadas, a bordo de buques-tanque para el transporte de productos químicos, durante un período no inferior a un año en el curso de los últimos cinco años, a la publicación de esta Orden, podrán solicitar la expedición del certificado que se establece en la misma, mediante la previa certificación expedida por las Comandancias de Marina, a la vista de la libreta de inscripción.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1982.

GAMIR CASARES

Ilmos. Sres. Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

A N E X O

A) Principios:

1. Física elemental.—Exposición general, con demostraciones prácticas, de las propiedades físicas de los productos químicos que se transportan a granel: Relación entre la presión del vapor y la temperatura. Influencia de la presión en el punto de ebullición. Explicación de los conceptos de presión de vapor de saturación, difusión, presión parcial, límite de inflamabilidad, temperatura de inflamación y temperatura de combustión espontánea. Consecuencias prácticas del punto de inflamación y del límite inferior de inflamabilidad. Explicación elemental de los tipos de generación de cargas electrostáticas.

2. Química elemental.—Símbolos y estructuras químicas, elementos de la química de los ácidos y las bases, estructura y propiedades de productos químicos bien conocidos que son objeto de transporte, reacción química de grupos bien conocidos, todo ello estudiado en grado suficiente para hacer posible la correcta utilización de los códigos.

3. Toxicidad.—Principios elementales y explicación de los conceptos fundamentales; límites de toxicidad, efectos tanto agudos como crónicos de la toxicidad y venenos e irritantes sistémicos.

4. Riesgos:

a) Riesgos de explosión y de inflamación. Límites de inflamabilidad. Fuentes de ignición y explosión.

b) Riesgos para la salud. Peligros inherentes al contacto de los productos con la piel, a la inhalación y a la ingestión.

c) Riesgos para el medio ambiente. Efectos en la vida humana y en la flora y fauna marinas debidos al derrame de productos químicos en el mar. Efecto del peso específico y la solubilidad. Peligro de arrastre de nubes de vapor. Efecto de la presión de vapor y de las condiciones atmosféricas.

d) Riesgos de reactividad. Reacción espontánea; polimerización, efectos de la temperatura, impurezas que actúan como catalizadores. Reacciones con el aire, el agua y otros cuerpos químicos.

e) Riesgos de corrosión. Peligros para las personas, ataques a que están expuestos los materiales de construcción. Efectos de la concentración. Evolución de hidrógeno.

5. Prevención de los riesgos.—Inertización, protección con capa de agua, agentes deshidratantes, técnicas de monitorización. Medidas contra la formación de cargas electrostáticas. Ventilación. Separación de cargamentos. Inhibición de la carga. Importancia de la compatibilidad entre materiales.

6. Equipo de seguridad y protección del personal.—Función y calibración de los instrumentos de medición y equipo análogo. Dispositivos especiales para extinción de incendios y aparatos

respiratorios y de evacuación. Utilización sin riesgos de la indumentaria y el equipo protectores.

B) Aplicación a las actividades desarrolladas a bordo:

1. Reglamento y códigos de prácticas.—Conocimiento de los códigos de la OCMI y de los códigos nacionales e internacionales pertinentes (véanse los documentos de la ICS «Tanker Safety Guide (Chemicals)» y «Guide to Helicopter/Ship Operations») y de las reglamentaciones portuarias. Importancia de la elaboración de planes para casos de emergencia a bordo.

2. Proyecto y equipo de buques-tanque para transporte de productos químicos.—Breve descripción de los circuitos especiales de tuberías, sistemas de bombeo y disposición de los tanques, control de reboso. Tipos de bombas de carga y su aplicación a los diversos tipos de carga. Sistemas de limpieza de tanques y de desgasificación de éstos. Aireación de los tanques de carga y ventilación de los alojamientos; esclusas neumáticas. Sistemas de sondas. Sistemas de control de la temperatura en los tanques. Factores de seguridad de los sistemas eléctricos.

3. Operaciones realizadas en el buque.—Cálculos relativos a la carga. Planos para las operaciones de carga y descarga. Procedimiento de carga y descarga. Listas de comprobación. Utilización de equipo de monitorización. Operaciones de desgasificación y de limpieza de los tanques (uso correcto de los agentes de absorción y humectación de los detergentes). Utilización y mantenimiento de las atmósferas inertes. Control de la entrada en cámaras de bombas y espacios cerrados. Utilización del equipo de detección y seguridad. Eliminación de residuos y aguas del lavado de tanques.

4. Reparación y mantenimiento.—Precauciones que procede tomar antes de realizar operaciones de reparación y mantenimiento en los sistemas de bombeo, de tuberías, eléctricos y de control.

5. Operaciones de emergencia.—Plan de emergencia. Suspensión de las operaciones de carga en caso de emergencia. Medidas que procede tomar si fallan los servicios esenciales en relación con la carga. Lucha contra incendios en los buques-tanque para productos químicos. Medidas que procede tomar en casos de abordaje, varada o derrames. Primeros auxilios y utilización del equipo de respiración artificial y de descontaminación. Utilización de aparatos respiratorios. Salvamento de personas en espacios cerrados.

22112 RESOLUCION de 14 de julio de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villarramiel y Palencia, con prolongación a Villalón de Campos e hijuela a Medina de Rioseco (V-1767).

El acuerdo directivo de 18 de diciembre de 1981, autorizó la transferencia de la concesión de referencia, a favor de la Empresa «Linecar, S. A.», por cesión de su anterior titular, don Lorenzo Pérez Alvarez.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 14 de julio de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—7.916-A.

22113 RESOLUCION de 21 de julio de 1982, del Instituto Español de Turismo, por la que se convoca concurso público entre titulados superiores con experiencia informática para la adjudicación de dos becas de formación y trabajos de investigación en dicho Centro.

Se convoca concurso público para la provisión de dos becas de formación y trabajos de investigación en el Instituto Español de Turismo, que se sujetará a las siguientes bases:

1.º Requisitos.

Podrán solicitar estas becas los españoles mayores de edad, que posean titulación superior de una Facultad o Escuela Técnica Superior. También podrán optar a ser becarios los alumnos del último curso de los Centros citados y los Técnicos de Empresas Turísticas. Será requisito, además, imprescindible que el aspirante a beca tenga conocimientos profundos en informática.

2.º Solicitudes.

Las solicitudes, debidamente reintegradas y dirigidas al Director del Instituto Español de Turismo, se presentarán, dentro de los veinte días siguientes al del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro del Instituto Español de Turismo, calle Almagro, 36, 3.ª planta, Madrid-4, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En las mismas figurarán cuantos títulos y méritos el aspirante estime le hacen acreedor a la obtención de la beca.

3.ª Duración de la beca.

Las becas cubren el período del 15 de octubre de 1982 al 15 de julio de 1983.

Sin necesidad de nueva convocatoria, el Instituto, caso de considerarlo conveniente, podrá prorrogar la duración de la beca, para el período comprendido entre el 15 de octubre de 1983 y el 15 de julio de 1984 a los becarios que por su especial dedicación, idoneidad e interés de sus trabajos en el Instituto se consideren, por la Dirección del Instituto Español de Turismo, merecedores de la prórroga.

4.ª Obligaciones de los becarios.

La obtención de la beca obliga:

a) A realizar la tarea inicial de formación complementaria que proponga el Instituto.

b) A la colaboración dentro de su formación informática en los trabajos de investigación sobre turismo que se le señalen. Estas investigaciones podrán referirse al fenómeno turístico en su conjunto o en sus aspectos económico, sociológico, urbanístico, jurídico, histórico, estadístico o cualquier otra faceta del mismo, o al estudio de las interrelaciones recíprocas del sector turismo y otras disciplinas.

c) A la participación en los Seminarios a que se les adscriba.

d) A la elaboración de un trabajo monográfico o Memoria explicativa de la labor realizada, de conformidad con las instrucciones que el Director de la investigación a que esté adscrito, le imparta.

En el supuesto de no cumplimiento de las obligaciones citadas, o por demostrada falta de eficacia, el Director del Instituto Español de Turismo, en propuesta razonada del Director de la investigación a que esté adscrito el becario, podrá acordar la anulación de la beca.

5.ª Derechos del becario.

El becario tendrá derecho a percibir una beca por el curso 1982-83 de 300.000 pesetas pagaderas a la terminación del mismo; a petición del becario podrá librarse a cuenta de su beca, previo informe favorable del Director de la investigación a que se le haya asignado cantidades mensuales por cuantía cada una no superior a 25.000 pesetas, quedando el resto retenido a la aprobación de la Memoria o monografía que se refiere en el punto d) de la base 4.ª y a la acreditación satisfactoria del cumplimiento de las restantes obligaciones relacionadas en dicha base.

El fijado importe de la beca será incrementado a 400.000 pesetas para el curso 1983-84, en el supuesto de que haya prórroga.

6.ª Lista de admitidos.

Oportunamente se publicará la lista de admitidos en el tablón de anuncios del Instituto.

7.ª Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso estará formado por dos Catedráticos de Universidad, vinculados a temas informáticos o estadísticos y un miembro del Instituto designados por la Dirección del mismo, quien, asimismo, determinará sobre cuál de esos tres componentes citados recae la Presidencia del Tribunal.

8.ª Méritos.

Serán méritos a tener en cuenta para la adjudicación del concurso:

a) Poseer titulación superior en Ciencias Matemáticas, Ciencias Físicas, Informática o Ingeniería de Telecomunicación.

b) El conocimiento de lenguajes científicos de programación.

c) La investigación en temas de informática.

d) La experiencia en aplicaciones científicas.

e) La experiencia docente en temas informáticos.

f) Las publicaciones y estudios sobre turismo.

g) La idoneidad y condiciones personales del candidato, acreditadas en la entrevista a que se refiere la base siguiente.

9.ª Desarrollo del concurso.

El Tribunal entrevistará a los solicitantes admitidos al concurso mediante convocatoria publicada en el tablón de anuncios y propondrá a la Dirección del Instituto los concursantes idóneos para las becas.

A dicha entrevista deberán aportar los concursantes los elementos demostrativos de su cualificación.

El concurso podrá declararse desierto si los solicitantes no reúnen méritos suficientes a juicio del Tribunal calificador.

10.ª Final.

Los concursantes seleccionados deberán justificar documentalmente los requisitos de esta convocatoria antes de ejercer la beca obtenida.

Madrid, 21 de julio de 1982.—El Director, Eduardo del Río Iglesia.

MINISTERIO DE CULTURA**22114**

RESOLUCION de 2 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de la Encarnación de Cuevas de Almazora (Almería).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de la Encarnación de Cuevas de Almazora (Almería).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cuevas de Almazora que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

22115

RESOLUCION de 9 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del palacio del Marqués de Canillejas, en Valdesoto (Concejo de Siero-Asturias).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio del Marqués de Canillejas, en Valdesoto (Concejo de Siero-Asturias).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Concejo de Siero que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

22116

RESOLUCION de 9 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del monasterio de Santa María de Zamarce en Huarte-Araquil (Navarra).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Monasterio de Santa María de Zamarce en Huarte-Araquil (Navarra).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Huarte-Araquil que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.